

En el sello que se coloca en el escudo de la villa de
Cáceres, que es la que se pone en el escudo de la villa de Cáceres.

Señor metropolitano



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VIO.

Huertam. de 21 de febrero En la villa de Tecla, y sala capitularan
de ella à veinte, y cuatro de febrero de mil ochenta y uno,
allandose juntos los g. concejo, Justicia, y Reg. de ella, q. abajo
se lo mandan firmaron con suyo. Pache Síndico Personero, habiendo sido
citados. Un poq. arroge de campana como en igualles
dias se acostumbra, atzatax, y confexix cosas tocantes, y per
tinentes al servicio de ambas Mag. bien, y utilidad de
la Republica, y trato lo q. se

q. por quanto por uno de los capítulos de la q. ordenanza
nuebam. establecida, y aprabada por S. M. q. dedu R. y
Supremo consejo de castilla da facultad a cada villa, para
que pueda nombrar persona, q. administre las aguas deella
antigua, y moderna desde el dia de la q. hasta veinte, y
cuatro de febrero dede mil ochenta y dos, en su observancia,
y cumplim. y siguiendo la misma practica de nombranzas.
Adm. de sha agua por el refido tiempo, para q. cuele a
cada interesado la q. tiene por Padro. sus respectivas
Azas, dentro de los limites de riego prevenidos por la villa
ordenanza, Acordó q. el Adm. q. se nombrase no queda
hacer venta de agua en el tiempo, q. prescribe sha ope
nanza sin inconveniente de los s. comisarios, q. la q. una
nombranza, lo q. que sean obligados allebas libro de avien
to de las partidas, q. se devendieren, para poder hacer
cargo al Adm. al tiempo, q. se reforman las cuentas, y
debe obligacion hacer las cobranzas de los q. se devendieren
con q. excedim. de q. sera responsable, ni tampoco queda